Regional de Salud, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (...)".

Que, mediante Oficio Nº 050-2020-GGR-GR/GOB. REG.TACNA de fecha 21 de enero de 2020, emitido por Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna, se solicita aprobación de inclusión de un (01) procedimiento administrativo de la DIRESA al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Tacna, para lo cual se adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido.

Que, con el Informe Nº 0262-2019-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de diciembre de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional; el Informe Nº 2671-2019-GRPPAT/GOB. REG.TACNA de fecha 18 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 077-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de enero de 2020, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el informe de asesor de comisión Nº 02-2020-CONYRR-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 de junio de 2020; y, demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Normas y Reglamentos Regionales del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen Nº 001-2020-CONYRR-CR de fecha 04 de junio de 2020, sobre: "APROBACIÓN DE INCLUSIÓN DE UN (01) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRESA TACNA AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de junio de 2020.

Que, teniendo en cuenta las disposiciones legales antes indicadas; así como las opiniones favorables emitidas por las diferentes oficinas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tacna y del Gobierno Regional de Tacna resulta atendible el pedido de aprobación de inclusión de un procedimiento administrativo de la Dirección Regional de Salud de Tacna al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Tacna denominado "Autorización para la importación y comercialización de productos cosméticos, productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal a los usuarios de ZOFRATACNA y de la Zona Comercial de Tacna".

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la INCLUSIÓN de un (01) Procedimiento Administrativo en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Tacna, correspondiente a la Dirección Regional de Salud de Tacna, conforme a la denominación y detalle establecido en el anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- APROBAR los formularios, requisitos, plazos y tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos aprobados en el artículo anterior, brindados por la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Tacna.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna y a la Dirección Regional de Salud la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Sexto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, el anexo se publicará en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día dieciséis de junio del año dos mil veinte.

ARNOLD ELVIS CONDORI CUTIPA Presidente Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día seis de julio del año 2020

JUAN TONCONI QUISPE Gobernador Regional

1879014-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Modifican el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 525-MDA

Ate, 16 de marzo del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Marzo del 2020; visto el Informe N° 249-2020-MDA/GSC-SGCOS de la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones; el Informe N° 487-2020-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 190-2020-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 46° y 49° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de sanciones administrativas, por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias; asimismo, que las

sanciones que aplica la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros;

Que, mediante Informe Nº 249-2020-MDA/GSC-SGCOS, la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones señala que es objetivo de la presente Ordenanza regular la modificación del Cuadro Único de Infracciones y

Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Ate; Que, mediante Informe N° 487-2020-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que modifica el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad 0Distrital de Ate, aprobado por Ordenanza Nº 481-MDA, para lo cual se debe remitir lo actuado al Concejo Municipal, previo Dictamen correspondiente;

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, mediante Proveído Nº 190-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica elevar los actuados respecto al proyecto de Ordenanza que modifica el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Ate, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente:

ESTANDO Á LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9º Y ARTÍCULO 40º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972, CONTANDO CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES Y EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATÉ

Artículo Primero.- APROBAR; la modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Ate, Anexo que forma parte de la Ordenanza Nº 481-MDA; la misma que quedará establecida de la siguiente manera:

COMERCIO DE ALIMENTOS, AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS (10)

Código	Gradua- lidad	Descripción de la infracción	Multa		Medida Complementaria	
				Medida Provisional	Primera Vez	Reincidencia (doble de la multa)
		INFRAESTRUCTU	IRA			
09-9100	Leve	El puesto de Venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas	5%	Restitución	Ejecución y Restitución	Ejecución y Restitución
09-9101	Leve	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas	5%	Restitución	Ejecución y Restitución	Ejecución y Restitución
09-9102	Grave	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres	10%	Clausura Transitoria	Clausura	Clausura
09-9103	Grave	No cuenta con servicio de agua potable, desagüe y electricidad	30%	Restitución	Ejecución y Restitución	Ejecución y Restitución
		ILUMINACION				
09-9104	Leve	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras	5%	Restitución	Ejecución y Restitución	Ejecución y Restitución
09-9106	Grave	Por permitir el use de focos o fluorescentes sin protección	10%		Ejecución	Ejecución
		VENTILACION				
09-9107	Grave	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad e incremento de la temperatura.	10%	Restitución	Ejecución y Restitución	Ejecución y Restitución
		BUENAS PRACTICAS D	E HIGI	ENE		
09-9108	Leve	Por reposar los alimentos en envases inadecuados	5%	Decomiso	Decomiso	Decomiso
09-9109	Grave	Por no desinfectar el puesto de venta	10%	Restitución	Ejecución y Restitución	Ejecución y Restitución
09-9110	Grave	Por permitir la contaminación de los alimentos de limpieza y desinfección	30%	Decomiso	Decomiso	Decomiso
		BUENAS PRACTICAS DE M	ANIPUI	LACION		
		IDENTIFICACION DE MANIPULADO	RES D	E ALIMENTO	os	
09-911	Leve	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto	5%		Capacitación en BPM y POES	Capacitación en BPM y POES
		HIGIENE DE LOS MANIP	ULADO	RES		
09-9112	Grave	Por no contar con Cabello corto o recogido	10%		Capacitación en BPM y POES	Capacitación en BPM y POES
09-9113	Grave	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con urias cortas, limpias y sin esmalte	10%		Capacitación en BPM y POES	Capacitación en BPM y POES
09-9114	Grave	Por usar maquillaje facial	10%		Capacitación en BPM y POES	Capacitación en BPM y POES
09-9115	Grave	Por comer o fumar, o realizar practicas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos	10%		Capacitación en BPM y POES	Capacitación en BPM y POES
09-9116	Grave	Por realizar labores de limpieza en simultaneo con la venta de alimentos	10%		Capacitación en BPM y POES	Capacitación en BPM y POES
		VESTIMENTA DE LOS MANI	PULAD	ORES		
09-9117	Leve	Por no contar con el uniforme completo limpio y de color claro	5%		Capacitación en BPM y POES	Capacitación en BPM y POES
09-9118	Leve	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto	5%		Capacitación en BPM y POES	Capacitación en BPM y POES
09-9119	Grave	Por no usar guantes limpios y en buen estado	10%		Capacitación en BPM y POES	Capacitación en BPM y POES
		EXPENDIO DE ALIMENTOS AGROPECUAR	IOS PR	RIMARIOS Y P	IENSOS	
09-9120	Grave	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin autorización sanitaria otorgada por el SENASA	30%	Decomiso	Decomiso	Decomiso

Código	Gradua- lidad	Descripción de la infracción	Multa	Medida Provisional	Medida Complementaria		
					Primera Vez	Reincidencia (doble de la multa)	
CARNES Y MENUDENCIAS							
09-9121	Grave	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta	50%		Decomiso y/o Clausura Transitoria	Decomiso y/o Clausura Transitoria	
09-9122	Grave	Por no aplicar cadena de frio para las carnes de animales de abasto que se exhiben	50%		Ejecución	Ejecución	
09-9123	Grave	Por no comercializar carne de animales de abasto sin identificar y de procedencia NO autorizada	50%	Decomiso	Decomiso	Decomiso	
09-9124	Grave	Por usar equipos y utensilios en mal estado	50%	Decomiso	Decomiso	Decomiso	
09-9125	Grave	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol	20%	Decomiso	Decomiso	Decomiso	
09-9126	Grave	Por utilizar equipos de cortes y cuchillos inadecuados	20%	Decomiso	Decomiso	Decomiso	
		FRUTAS Y HORTAL	IZAS	1	ı	ı	
09-9127	Grave	Por comercializar frutas que no han alcanzado una madurez comercial	10%	Restitución	Ejecución y Restitución	Ejecución y Restitución	
09-9128	Leve	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto	5%	Decomiso	Decomiso	Decomiso	
09-9129	Grave	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso	20%	Restitución	Ejecución y Restitución	Ejecución y Restitución	
09-9130	Grave	Por no tener ordenamiento y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados	10%	Restitución	Ejecución, Restitución y Decomiso	Ejecución, Restitución y Decomiso	
		ALIMENTOS A GRA					
09-9131	Grave	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes, limpios y tapados	10%	Decomiso	Decomiso	Decomiso	
09-9132	Grave	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso	20%	Decomiso	Decomiso	Decomiso	
09-9133	Grave	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado	10%	Decomiso	Decomiso	Decomiso	
09-9134	Grave	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños y con inadecuado almacenado	20%	Decomiso	Decomiso	Decomiso	
09-9135	Grave	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminación	20%	Restitución	Ejecución y Restitución	Ejecución y Restitución	
		PIENSOS				I	
09-9136	Grave	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados	10%	Restitución	Ejecución y Restitución	Ejecución y Restitución	
		ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS AGI			NSOS		
00.0427	Lava	ALMACEN DE PRODUCT			Figuraián y Bastitusián	Figuraión y Bostitusión	
09-9137 09-9138	Leve	Por no contar con estructuras físicas en buen estado y limpias	5% 10%	Restitución Restitución	Ejecución y Restitución	Ejecución y Restitución	
09-9139	Grave Leve	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados Por no almacenar alimentos adecuadamente, incumpliendo con las distancias establecidas	5%	Restitución	Ejecución y Restitución Ejecución y Restitución	Ejecución y Restitución Ejecución y Restitución	
09-9140	Grave	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos	10%	Restitución	Ejecución y Restitución	Ejecución y Restitución	
09-9141	Leve	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales	5%	Restitución	Ejecución y Restitución	Ejecución y Restitución	
		ALMACEN EN FF	RIO		, ,		
09-9142	Grave	Por no almacenar en cámaras diferentes de acuerdo a la naturaleza de los alimentos	10%	Decomiso	Decomiso y Ejecución	Decomiso y Ejecución	
09-9143	Grave	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en caso de cámaras de refrigera- ción y -18°C en el caso de cámaras de congelación , en el centro de las piezas	10%	Restitución	Ejecución y Restitución	Ejecución y Restitución	
09-9144	Grave	Por almacenar los alimentos inadecuadamente de acuerdo a su origen	10%	Decomiso	Decomiso y Ejecución	Decomiso y Ejecución	
09-9145	Grave	Por extender las 72hrs de guardado de las carcasas de res y de las 48 hrs de otro tipo de carne, aves y menudencias	30%	Decomiso	Decomiso	Decomiso	
09-9146	Grave	Por no almacenar en anaqueles o tarimas incumpliendo las distancias establecidas	5%	Restitución	Ejecución y Restitución	Ejecución y Restitución	
09-9147	Leve	Por no colocar las carcasas en ganchos y en rielera a 0,3m del piso y 0,3m entre piezas	10%	Restitución	Ejecución y Restitución	Ejecución y Restitución	
09-9148	Grave	Por no evitar la contaminación e las piezas cárnicas congeladas	30%	Restitución	Decomiso y Ejecución	Decomiso y Ejecución	
09-9149	Grave	Por almacenar carne de animales de abasto sin identificación	20%	Restitución	Decomiso y Ejecución	Decomiso y Ejecución	
		MATERIALES Y EQUIPOS	AUXILI	ARES			
09-9150	Grave	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga dentro del contenedor	20%	Decomiso	Decomiso	Decomiso	
		ILUMINACION (DE CORRE	SPONI	DER)	I	I	
09-9151	Grave	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas	20%	Restitución	Ejecución y Restitución	Ejecución y Restitución	
****		EQUIPOS DE REFRIGERACION (D		responder)			
09-9152	Grave	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento , calibración	20%		Ejecución	Ejecución	
		LIMPIEZA Y DESINFECCION I	DE VEH	ICULOS			
09-9153	Grave	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos	20%	Restitución	Ejecución y Restitución	Ejecución y Restitución	
09-9154	Leve	Por no utilizar desinfectantes autorizados	15%	Decomiso	Ejecución y Decomiso	Ejecución y Decomiso	
MANIPULADOR							
VESTIMENTA DEL PERSONAL							



	Gradua-	Descripción de la infracción	Multa	Medida	Medida Complementaria	
Código	lidad			Provisional	Primera Vez	Reincidencia (doble de la multa)
	•	ESTADO DE SALUD DEL	PERSO	NAL		
9-9156	Grave	El personal presente síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos, fiebre, etc)	15%		Capacitación de BPM y POES	Capacitación de BPM y POES
		HABITOS Y COSTUI	MBRE			
9-9157	Leve	El personal de transporte, carece de buenos hábitos de higiene	15%		Capacitación de BPM y POES	Capacitación de BPM y POES
		CARGA DE ALIMENTOS AGROPECUARIO	OS PRII	MARIOS Y PIE	NSOS	
9-9158	Leve	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro	15%	Decomiso	Decomiso y Ejecución	Decomiso y Ejecución
		CONTAMINACION CR	UZADA	ı		
9-9159	Grave	Por transportar carcasas con carnes congeladas	20%	Decomiso	Decomiso	Decomiso
9-9160	Grave	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas	20%	Decomiso	Decomiso	Decomiso
09-9161	Grave	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados	20%	Decomiso	Decomiso	Decomiso
09-9162	Grave	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal	20%	Decomiso	Decomiso	Decomiso
09-9163	Grave	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos	20%	Decomiso	Decomiso	Decomiso
09-9164	Grave	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad	20%	Decomiso	Decomiso	Decomiso
		ALIMENTOS DE ORIGEI	N ANIM	AL		
09-9165	Grave	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos	30%	Decomiso	Decomiso	Decomiso
09-9166	Grave	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso	30%	Decomiso	Decomiso	Decomiso
09-9167	Grave	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso	30%	Decomiso	Decomiso	Decomiso
		ALIMENTOS DE ORIGEN	VEGE	ΓAL		
09-9168	Grave	Por Transportar alimentos de origine vegetal en vehículos NO autorizados	30%	Decomiso	Decomiso	Decomiso
09-9169	Grave	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación	30%	Decomiso	Decomiso	Decomiso
09-9170	Grave	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor	30%	Decomiso	Decomiso	Decomiso
		PIENSOS				
09-9171	Grave	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor	20%	Decomiso	Decomiso	Decomiso
09-9172	Leve	Por transportar en envases que NO protegen a los piensos de contaminación , NO, son de fácil higienización	15%	Decomiso	Decomiso	Decomiso

Artículo Segundo.- Derogar los códigos de infracciones numerados, desde el código de infracción 10-1001 hasta el 10-1073 del Cuadro Único de Infracciones Sanciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo Tercero.- Encargar, a la Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones y áreas involucradas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano";

asimismo, en el Portal de la Corporación Municipal (www. muniate.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA Alcalde

1879094-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza que aprueba disposiciones para declarar y extinguir deudas de recuperación onerosa de carácter tributario v de cobranza dudosa de carácter tributario en cobranza coactiva

ORDENANZA Nº 416-MDPH

Punta Hermosa, 24 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA **HERMOSA**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Hermosa, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

El Informe Nº 119-2020-MDPH/GR-SGRRFyCT de fecha 14 de julio de 2020, emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación, Fiscalización y Control Tributario, el Informe Nº 035-2020-MDPH-GR de fecha 14 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 55-2020-GAJ/MDPH de fecha 15 de Julio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído Nº 163-2020-MDPH-GM de fecha 14 de julio de 2020, de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a la ley, según lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 195º del mismo texto normativo: